Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 265 Lunes, 16 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

5638 Ley 4/2026, de 13 de noviembre, de incremento del importe de las plazas y servicios en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores. 28133

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5639 Orden de 23 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Las Pedreras" de Las Pedreras-Calasparra (Murcia), código: 30009393, a "Juan Montiel-Las Pedreras". 28135

5640 Resolución de 3 de noviembre de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para el Ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas de Atletismo en el IES "Los Albares" de Cieza (Murcia). 28137

5641 Resolución de 5 de noviembre del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de noviembre de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393. 28143

5642 Resolución de 5 de noviembre de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de noviembre de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502. 28146

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

5643 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2027. 28149

NPE: B-161126-265

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5644 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación solar fotovoltaica "PFV El Pardillo", para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas. Expediente 4E20ATE23366. 28156

5645 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSF Periquitos I", para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas. Expediente 4E21ATE16864. 28158

5646 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación "Proyecto de planta solar fotovoltaica Don Pablo 5,994 MWP y línea de evacuación subterránea 20 kV", para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas. Expediente 4E20ATE23389. 28161

5647 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Los Alcázares, Colada de Quitapellejos o la Concepción, Colada del Puerto del Saladillo, Colada del Cabezo de Beaza, Colada de Fontes, Colada de Cantarranas", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena y Torre Pacheco, para renovación vp63/2016 "gaseoducto Cartagena-Orihuela", solicitada por Enagas Transporte S.A.U. 28164

IV. Administración Local

Beniel

5648 Edicto de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 14/26. 28165

Caravaca de la Cruz

5649 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 28166

5650 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2026. 28168

Cehegín

5651 Edicto de aprobación del padrón de la lonja municipal de noviembre de 2026. 28169

Lorca

5652 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 30 de octubre de 2026 sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para cubrir como funcionarios/as de carrera dos plazas de Técnico/a Medio Informático, mediante promoción interna vertical. 28170

Los Alcázares

5653 Edicto de incoación de expediente para nombramiento de "Plaza María de los Ángeles Olmos García". 28172

5654 Delegación de funciones de Alcaldía. Expediente n.º: 662/2026. 28173

5655 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de septiembre de 2026. 28175

5656 Aprobación definitiva de la modificación parcial de la base 31 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y rectificación de errores materiales y aritméticos en la Memoria de Personal integrante del Anexo del Personal. 28176

Mazarrón

5657 Información pública de expediente de concesión administrativa para acometida de agua potable desde calle Punta de Tarifa, hasta paraje Los Rubios, parcela 154, polígono 14 (El Alamillo); Expte.: 2026/9833W. 28177

5658 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el día 22 de octubre de 2026. 28178

5659 Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 28179

Molina de Segura

5660 Aprobación inicial del censo anual de edificios del municipio de Molina de Segura, que deben someterse a Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2026. 28187

5661 Aprobación inicial del censo anual de edificios del municipio de Molina de Segura, que deben someterse a Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2027. 28188

5662 Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Inspector. 28189

Murcia

5663 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección de la Agencia Municipal Tributaria. 28190

Pliego

5664 Aprobación inicial del proyecto de obra del camping municipal "El Cinto", de Pliego en el marco de actuaciones preparatorias de licitación del contrato de concesión de obras. 28191

San Pedro del Pinatar

5665 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª fase del año 2026. 28192

Ulea

5666 Aprobación del padrón de agua y saneamiento correspondiente al 5.º bimestre de 2026. 28193

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

5638 Ley 4/2026, de 13 de noviembre, de incremento del importe de las plazas y servicios en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de incremento del importe de las plazas y servicios en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece entre las prestaciones garantizadas los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la atención temprana, y las configura como derechos subjetivos. Para reforzar la calidad de estos servicios resulta necesario asegurar una financiación adecuada y suficiente vinculada a tal objetivo.

El Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero (BORM n.º 111, de 15 de mayo de 2020), por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 10 determina que el importe a pagar por las plazas y servicios se determinará por orden de la consejería competente en materia de servicios sociales en el caso de centros competencia de la misma, o por resolución de su director en el caso de organismos públicos adscritos con competencias en la materia. Asimismo, el artículo 18 establece que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

Por otro lado, el Decreto-ley n.º 2/2026, de 7 de mayo, por el que se autoriza la concesión directa de diversas subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ha permitido garantizar la continuidad de actividades, servicios y programas destinados a personas con discapacidad y personas en situación de exclusión social. No obstante, el adecuado desarrollo de estos proyectos requiere una financiación adicional.

Artículo único. Incremento del importe de las plazas y servicios en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que determina

que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y del servicio de atención temprana, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, tendrán un incremento de un 3,8% desde 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, experimentarán un incremento del 3,8%, desde 1 de enero de 2026, los importes de las plazas convenidas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia correspondientes a los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad, y los importes del servicio de atención temprana.

3. Adicionalmente, se determina que el importe de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en los conciertos sociales vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley será de 20,00 euros (IVA incluido), desde el 1 de enero de 2027.

4. Asimismo, se establece en 20,00 euros (IVA incluido), desde el 1 de enero de 2027, el importe de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en los convenios de colaboración suscritos con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición adicional. Modificación de los importes de determinadas subvenciones autorizadas por el Decreto-ley n.º 2/2026, de 7 de mayo.

Uno. Se modifican los importes máximos a conceder de las subvenciones reguladas en el Decreto-ley n.º 2/2026, de 7 de mayo, que se relacionan a continuación, destinadas a complementar la financiación de las actuaciones y programas objeto de dichas subvenciones:

Entidad beneficiaria	Importe adicional	Importe máximo a conceder
FASEN	26.615,00	190.339,00
FAMDIF	108.476,00	775.775,00
FESORM	16.680,00	119.290.00
ASPAYM	10.049,00	71.866,00
Federación Plena Inclusión Región de Murcia	46.584.00	333.149,00
Federación Impulsa Igualdad Región de Murcia	2.666,00	19.066,00
Jesús Abandonado	57.100,00	342.600,00
Hospitalidad Santa Teresa	57.140,00	257.140,00
Cáritas Diócesis de Cartagena	15.280,00	34.380,00

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 13 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5639 Orden de 23 de octubre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Las Pedreras" de Las Pedreras-Calasparra (Murcia), código: 30009393, a "Juan Montiel-Las Pedreras".

El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Las Pedreras" de Las Pedreras-Calasparra, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2026, aprobó por unanimidad el cambio de denominación específica del centro a: "Juan Montiel-Las Pedreras".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Calasparra, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta corporación municipal el día 22 de junio de 2026.

Consta en el expediente certificación acreditativa de la sesión celebrada por dicho Pleno.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

• Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

• Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

• Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria

En su virtud, a propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Aprobar el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Las Pedreras" de Las Pedreras-Calasparra, código: 30009393 a "Juan Montiel-Las Pedreras", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30009393.

b) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

c) Denominación específica: "Juan Montiel-Las Pedreras".

d) Naturaleza del centro: Pública.

e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) NIF del titular: S3011001I.

g) NIF del centro: Q3068332J.

h) Domicilio: C/ Cultura, 1.

i) Localidad: 30420 Las Pedreras.

j) Municipio: Calasparra.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas: Educación Infantil y Educación Primaria.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 23 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5640 Resolución de 3 de noviembre de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para el Ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas de Atletismo en el IES "Los Albares" de Cieza (Murcia).

Finalizada la formación del Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo impartido en el IES "Los Albares" de Cieza a través de la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar el Ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas de Atletismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en el Ciclo Final de Grado Medio de las Enseñanzas de Atletismo en el IES "Los Albares" de Cieza (Murcia).

Segundo. Requisitos y criterios de admisión.

1. Para la admisión en el Ciclo final de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en atletismo será necesaria la acreditación de tener superado el ciclo inicial de grado medio.

2. El número máximo de plazas ofertadas será de 30. Cuando el número de aspirantes supere al número de plazas ofertadas, el criterio por que se determinará la admisión será la calificación del ciclo inicial de grado medio en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva (se priorizará la nota media más alta).

3. Para dar conformidad al artículo 34.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se establecerá un porcentaje de plazas reservadas:

a) Un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel. Dentro de este cupo tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, convalidación o la equivalencia a la que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

4. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas se adjudicarán vacantes al cupo general

Tercero. Procedimiento de admisión y matriculación.

1. Todos los plazos del procedimiento se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

2. El procedimiento constará de dos vías de acceso:

• Acceso directo: Matriculación del alumnado procedente del ciclo inicial del IES "Los Albares"

- Formalizarán la matrícula directamente en la secretaría del IES Los Albares, en las fechas establecidas en el calendario del Anexo I.

- La matrícula se realizará presencialmente en el IES Los Albares.

- Finalizado este periodo, el centro elaborará la relación de alumnos matriculados y determinará las plazas vacantes disponibles.

• Acceso general: Admisión y matriculación

- Las vacantes se ofertarán a aspirantes que hayan superado el Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo en otros centros o comunidades autónomas.

- Las solicitudes de admisión se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1154 – "Admisión y matrícula para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Atletismo", disponible en: https://sede.carm.es Registro y Guía de Procedimientos y Servicios Código 1154.

- Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula en las fechas que figuran en el calendario del Anexo I, también a través de la sede electrónica de la CARM.

- Los solicitantes podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes de presentación:

1. Con certificado digital o cl@ve: En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a) Certificado digital: para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

b) Cl@ve: cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve. Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

2. Presentación en papel previa impresión (sin certificado): El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica. Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla obligatoriamente para su registro, junto con la documentación adjunta preferentemente en la secretaria del IES Los Albares o, en su caso, en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Avenida de la Fama, 15, 30003 – Murcia)

Cuarto. Publicación de listados.

1. El IES "Los Albares" publicará en su tablón de anuncios y página web las listas provisionales y definitivas de admitidos de acceso general.

2. Los aspirantes de acceso general deberán aportar, dentro del plazo establecido, la certificación académica oficial del Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo, con la media ponderada de calificaciones, a efectos de desempate.

3. En caso de renuncia o no formalización de matrícula, las vacantes se cubrirán siguiendo el orden de la lista de espera.

Quinto. Formalización de matrícula de los aspirantes del acceso general.

1. Los aspirantes admitidos deberán realizar la matrícula dentro de los plazos fijados en el Anexo I.

2. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos serán los establecidos en la Orden de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crean y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Diseño y Enseñanzas Deportivas.

• Para el Ciclo Final de Grado Medio de las Enseñanzas de Atletismo: setecientos euros (700,00 €).

• Para los servicios generales: ocho euros y cincuenta céntimos (8,50 €).

• Asimismo, en su caso se hará efectivo el pago de la tasa T966 de apertura del expediente académico: diecinueve euros y un céntimo (19,01 €), de conformidad con la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024.

3. Sobre el precio de la primera matrícula se aplicará el importe señalado anteriormente. En el caso de segunda matrícula se aplicará un recargo del 30%, y de tercera y sucesivas, un recargo del 50%.

Sexto. Forma de pago.

1. La matrícula podrá abonarse de las siguientes formas:

a) Pago único: El importe total se abonará íntegramente en el momento de formalizar la matrícula.

b) Pago fraccionado: El importe total podrá abonarse en dos plazos:

• Primer pago: el 50% del importe total, que deberá abonarse al formalizar la matrícula.

• Segundo pago: el 50% restante, que deberá abonarse dos meses después de la fecha de formalización de la matrícula.

2. El precio público correspondiente a los servicios generales se abonará una sola vez por curso académico, con independencia del número de matrículas o módulos que curse el alumno.

3. El impago total o parcial de los derechos académicos podrá suponer la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de la reclamación de las cantidades debidas.

4. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos serán los establecidos anualmente por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Séptimo. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precios públicos.

1. Estarán exentos del pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

• Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

• Miembros de familia numerosa especial.

• Miembros de familia monoparental especial.

• Ostentar la condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.

• Condición de violencia de género.

2. Tendrán bonificación del 50% en el pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten la siguiente circunstancia:

• Miembros de familia numerosa de categoría general.

• Miembros de familia monoparental de categoría general.

• Ser demandante de empleo a fecha del cierre de la convocatoria.

Octavo. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno, computándose a efectos de convocatoria consumida.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 30% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de cinco días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula, computándose a efectos de convocatoria consumida.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará en la secretaría del mismo, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final. Dicha anulación no supondrá la pérdida de convocatoria, pero no habrá devolución de las tasas abonadas.

4. Con carácter excepcional el alumno/a podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando, por circunstancias sobrevenidas de carácter laboral o enfermedad, debidamente acreditadas.

La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá

definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De ser favorable la resolución definitiva no conllevará la anulación de convocatoria.

5. La anulación de matrícula o convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Noveno. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir vacantes una vez finalizado el proceso ordinario, se podrá admitir nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso durante los quince días siguientes al inicio de la actividad lectiva

Décimo. Reclamaciones.

Contra el listado definitivo de admitidos se podrá presentar reclamación dirigida al titular del centro, si ante la resolución de dicha reclamación persiste la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la reclamación. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

Murcia, a 3 de noviembre de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo I

Calendario del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el Ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas de Atletismo

PROCEDIMIENTO	FECHAS	FECHAS
Vías de acceso	**Acceso directo**	**Acceso general**
Plazo de inscripción de admisión		9 al 14 de diciembre de 2026
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos		15 de diciembre de 2026
Plazo de subsanación de documentación		16 al 17 de diciembre de 2026
Publicación de lista definitiva de admitidos		18 de diciembre de 2026
Formalización de la matrícula	2 al 4 de diciembre 2026	21 al 23 de diciembre de 2026
Inicio de Curso	11 de enero de 2027	11 de enero de 2027
Matriculación fuera de plazo (si existieran vacantes)	Durante los quince días siguientes al inicio de la actividad lectiva	Durante los quince días siguientes al inicio de la actividad lectiva

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5641 Resolución de 5 de noviembre del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de noviembre de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393, que se inserta a continuación como Anexo.

El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional Universae", código 30021393, por renuncia de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas en la sede situada en C/ Perú, parcela 5/1, Polígono Industrial Oeste, 30820 de Alcantarilla, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30021393.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Higher Education Murcia, S.L. Unipersonal.

d) NIF de la titularidad: B42726521.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional Universae".

g) NIF del centro: B42726521.

h) Domicilio: Polígono industrial Oeste, Avda. Principal, parcela 26/13.

i) Localidad:30169 San Ginés.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

● Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino).

- Técnico en Emergencias y Protección Civil:

Modalidad presencial: 4 unidades y 120 puestos escolares (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino).

Modalidad semipresencial: 4 unidades y 280 puestos escolares (2 unidades y 140 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 140 puestos escolares en turno vespertino).

● Ciclos formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Automoción:

Modalidad presencial: 4 unidades y 120 puestos escolares (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino).

Modalidad semipresencial: 4 unidades y 280 puestos escolares (2 unidades y 140 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 140 puestos escolares en turno vespertino).

- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil:

Modalidad presencial: 4 unidades y 120 puestos escolares (2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino).

Modalidad semipresencial: 4 unidades y 280 puestos escolares (2 unidades y 140 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 140 puestos escolares en turno vespertino).

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que motivaron el otorgamiento de dicha autorización.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5642 Resolución de 5 de noviembre de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de noviembre de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cabezo FP" de Cabezo de Torres, código 30009502, por ampliación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior en Higiene Bucodental en la modalidad semipresencial y turno matutino, así como del ciclo formativo de grado básico en Mantenimiento de Vehículos y del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles en modalidad presencial y turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30009502.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Centro de Formación Profesional Cabezo de Torres, S.L.

d) NIF de la titularidad: B30046056.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Cabezo FP".

g) NIF del centro: B30046056.

h) Domicilio: Avda. Juventud, n.º 13.

i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

• Ciclos Formativos de Grado Básico:

Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos: 2 unidades y 50 puestos escolares en la modalidad presencial y turno matutino.

Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos: 2 unidades y 50 puestos escolares en la modalidad presencial y turno vespertino.

Título Profesional Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

• Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad presencial y turno matutino.

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares y 1 unidad y 70 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno matutino.

• Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Higiene Bucodental: 2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial y turno vespertino.

Técnico Superior en Higiene Bucodental en la modalidad semipresencial: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Automoción: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—EL Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

5643 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2027.

El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a un año, contado desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.A)

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, este Servicio de Transportes.

Resuelve:

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial regulado en el Real Decreto 284/2021 de 20 de abril, para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D y D+E y para las categorías C1, C1+E, C y C+E o de ampliación, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio de 2027, de acuerdo con las Bases que se adjuntan como Anexo

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero Infraestructuras y Desarrollo Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de noviembre de 2026.—El Director General de Movilidad y Transportes, José Antonio Verdú Yllán.

Anexo

Bases

Primera.- Contenido de las pruebas. Estructura y calificación.

Para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial, los aspirantes que hayan superado el curso de formación inicial tendrán que someterse a un examen escrito, cuyos contenidos serán los que sean afectados por el tipo de permiso de conducción que recoge el Anexo V, Sección 1.ª del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

El ejercicio a desarrollar constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los conductores que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades, se quieran presentar a otra especialidad, una vez superado el curso a que se hace referencia en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, deberán superar un examen de 25 preguntas, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos, con los mismos criterios de corrección indicados anteriormente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes que deberán poseer y acreditar durante el periodo de inscripción.

a) Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, en los doce meses inmediatamente anteriores, contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes a examen de la convocatoria correspondiente.

Los centros de formación CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc.), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen de formación inicial.

Para la admisión a examen de un alumno, los centros autorizados de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación informática CAP para la gestión de cursos del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, (en adelante aplicación CAP) a todos sus alumnos que se presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen, en caso de no hacerlo en plazo quedarán automáticamente excluidos.

Así mismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable del curso. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno, así como declaración emitida por el centro autorizado relacionando todos los alumnos aptos de dicho curso.

b) Presentar la solicitud del examen en el periodo de inscripción, y haber abonado la tasa.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que se encuentren en algunas de estas situaciones:

1.- Situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

2.- Familias numerosas de régimen general,

3.- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tendrán una bonificación del 50%, las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, así como las familias numerosas de régimen especial

Tercera.- Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en las pruebas que incluye el impreso de autoliquidación de la Tasa de examen, se encuentra disponible en sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/presentador/inicio/2998/DI005, dirección que estará habilitada durante el plazo de presentación de solicitudes a examen.

1.- Presentación de solicitudes:

La presentación de la documentación necesaria se realizará a través de aplicación informática CAP.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica.

2.- Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de la siguiente documentación:

a) DNI o Permiso de Residencia en vigor del aspirante.

b) Para la obtención de las bonificaciones en el pago de la tasa, se deberán aportar alguno de los siguientes documentos, en función de la tasa que se quiera solicitar

· Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%

· Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%

· Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General Movilidad y Transportes, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a los requisitos de la solicitud.

c) Certificado del centro autorizado de haber realizado la formación teórica y práctica exigida conforme al artículo 12.3 Real Decreto 284/2021.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las pruebas. Mientras no se produzca la resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transportes, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde el día siguiente de su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación, mediante escrito acompañado de los documentos y pruebas pertinentes, a través de los Registros indicados en el punto 1 de la base tercera.

La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Movilidad y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Cuarta.- Plazos de admisión de solicitudes y pago de tasa de cada convocatoria.

CONVOCATORIA	FECHAS ADMISIÓN SOLICITUDES	FECHA EXAMEN
1.ª	Del 26/11/2026 al 15/12/2026	30/01/2027
2.ª	Del 28/01/2027 al 17/02/2027	20/03/2027
3.ª	Del 05/04/2027 al 24/04/2027	29/05/2027
4.ª	Del 07/06/2027 al 26/06/2027	24/07/2027
5.ª	Del 02/08/2027 al 21/08/2027	25/09/2027
6.ª	Del 04/10/2027 al 23/10/2027	20/11/2027

Quinta.- Tribunal de las convocatorias.

La composición del Tribunal de la primera convocatoria de 2027 será la siguiente:

Primera convocatoria

Tribunal titular

Presidente: D.ª María Angustias Mesa del Castillo Fernández

Vocales:

D.ª Carmen María Martínez Silvente

D. Miguel Nebreda Huguet

D.ª Eva María Alguacil Beteta

Secretario: D. Jose Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente: D.ª María Carmen Manuel Sánchez

Vocales:

D.ª María Ampara Suárez Guillén

D.ª Elena Giménez Marín

D.ª María Miñarro Laorden

Secretario: D. Francisco Jesús Valverde Bernal

La composición del resto de tribunales se publicará posteriormente en una Resolución ulterior.

Sexta.- Desarrollo del examen.

El Tribunal, con antelación a cada fecha de examen, expondrá en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transportes, una nota informativa sobre cualquier incidencia que afectase al examen (horarios, lugares, etc).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a la prueba provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la no admisión para la realización del examen. Se recomienda, así mismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del N.º 2 y una goma de borrar.

Queda terminantemente prohibido acceder al edificio en el que se realizarán los exámenes con material o equipos electrónicos (teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares inalámbricos, tablets, etc), estén estos encendidos o apagados. El incumplimiento de ello será motivo de expulsión del examen.

Será posible acceder al examen hasta una hora después de la inicialmente prevista para el inicio del examen. Transcurrido ese tiempo, no se permitirá el acceso al edificio a ningún examinando más.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transportes el Acuerdo del mismo con la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones, dando vista de los ejercicios a los aspirantes que no han superado la prueba. Los escritos de reclamación de los ejercicios deberán ser presentados en el registro ordinario dirigido al Tribunal, asimismo se recomienda enviar a la dirección de correo electrónico: transportes-capacitacion@listas-carm.es. Una vez resueltas se expondrá la relación definitiva de Calificaciones.

Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Calificaciones.

El Tribunal, concluido el desarrollo definitivo de la Prueba de la correspondiente convocatoria, elevará las calificaciones de los aspirantes admitidos a examen al órgano que efectuó dicha convocatoria. Asimismo remitirá todo el material elaborado en la prueba y los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas a la mayor brevedad posible.

La Dirección General de Movilidad y Transportes, dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, a todos aquellos aspirantes que lo hubiesen aprobado, expidiendo a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional y anotando dicha expedición en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Séptima.- Expedición de la tarjeta de cualificación del conductor.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen de cualificación inicial deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa (T120), para la expedición de la Tarjeta de cualificación correspondiente, la cual tendría un periodo de vigencia máximo de 5 años.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5644 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación solar fotovoltaica "PFV El Pardillo", para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas. Expediente 4E20ATE23366.

Con fecha 20 de julio de 2023 la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera otorgó a la empresa Planta Solar Fotovoltaica El Pardillo, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Planta solar fotovoltaica El Pardillo y línea de evacuación subterránea 20 kV", situado en el término municipal de San Javier (Murcia).

Con fecha 14 de octubre de 2026 la empresa Planta Solar Fotovoltaica El Pardillo, S.L. presentó solicitud, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación solar fotovoltaica "PFV El Pardillo" para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Solar Fotovoltaica El Pardillo, S.L.; C.I.F. B-05542550 y con domicilio social en C/ Balmes n.º 59, C.P. 08007 de Barcelona.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de planta solar fotovoltaica El Pardillo y línea de evacuación subterránea 20 kV para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas.

c) Denominación: Modificación de instalación planta solar fotovoltaica El Pardillo y línea de evacuación subterránea 20 kV para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas.

d) Situación: Paraje Los Sierra, polígono 22, parcela 45 y 150.

e) Término Municipal: San Javier (Murcia).

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Almacenamiento energético

Tipo: Almacenamiento con baterías

Número de contenedores: 2 contenedores de baterías de 1.200 kW y capacidad de almacenamiento de 4.800 kWh cada una.

Tensión nominal de salida PCS: 690 V.

Potencia instalada del sistema de almacenamiento: 2.400 kW.

Potencia instalada en inversores (PCS): 3.227 kW.

Capacidad de almacenamiento: 9.600 kWh.

Estaciones transformadoras BESS

Relación de transformación: 690 V/20.000 V.

Número de centros de transformación y potencia unitaria (kVA): Uno de 3.928 kVA.

Potencia total (kVA): 3.928 kVA.

Línea eléctrica de conexión BESS

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de centro de transformación del sistema BESS

Final: Celda de línea de 20 kV del Centro de Protección y Medida (CPM) de la PFV El Pardillo

Longitudes: 283 m

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 kV, 3x (1x150) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez. Ingeniero Técnico Industrial.

i) Presupuesto hibridación mediante instalación de almacenamiento: 1.832.646,33 €

j) Expediente n.º: 4E20ATE23366 (PSFV e hibridación)

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

En Murcia, a 19 de octubre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5645 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSF Periquitos I", para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas. Expediente 4E21ATE16864.

Con fecha 2 de febrero de 2024 la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera otorgó a la empresa Huerto Solar los Periquitos, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "PSF Periquitos I 49,975 MWp, red de evacuación subterránea 30 kV y subestación particular 30/132 kV", situado en el término municipal de Fortuna (Murcia).

Con fecha 13 de octubre de 2026 la empresa Huerto Solar los Periquitos, S.L., presentó solicitud, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSF Periquitos I" para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar los Periquitos, S.L.; C.I.F. B-05.532.049 y con domicilio social en C/ Balmes n.º 59, C.P. 08007, Barcelona (Barcelona).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSF Periquitos I" para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas.

c) Denominación: Modificación de instalación solar fotovoltaica "PSF Periquitos I" para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas.

d) Situación: Paraje Rambla Salada, polígono 25, parcela 109.

e) Término Municipal: Fortuna (Murcia).

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energíaeléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Almacenamiento energético

Tipo: Almacenamiento con baterías

Número de contenedores: 24 contenedores de baterías de 1.200 kW y capacidad de almacenamiento de 4.800 kWh cada una.

Tensión nominal de salida PCS: 690 V.

Potencia instalada del sistema de almacenamiento: 25.816 kW.

Potencia instalada en inversores (PCS): 25.816 kW.

Capacidad de almacenamiento: 115.200 kWh.

Potencia de acceso y conexión: 45,14 MW actualmente concedida en generación

Estaciones transformadoras BESS

Relación de transformación: 690 V/30.000 V.

Número de centros de transformación y potencia unitaria (kVA): Cuatro de 7.856 kVA.

Potencia total (kVA): 31.424 kVA.

Línea eléctrica de conexión BESS

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 30 kV

Origen: Celda de línea de centros de transformación del sistema BESS

Final: Celda de línea de 30 kV de la subestación particular de la PSF Periquitos I

Longitudes: Circuito 1: 1.428 m. Circuito 2: 1.366 m

Conductores: HEPRZ1 Al 18/30 kV, 3x(1x150/400) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez. Ingeniero Técnico Industrial.

i) Presupuesto hibridación mediante instalación de almacenamiento: 18.220.756,14 €

j) Expedientes n.º: 4E21ATE16864 (PSFV e hibridación)

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del

siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

En Murcia, a 19 de octubre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5646 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación "Proyecto de planta solar fotovoltaica Don Pablo 5,994 MWP y línea de evacuación subterránea 20 kV", para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas. Expediente 4E20ATE23389.

Con fecha 20 de julio de 2023 la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera otorgó a la empresa Planta Solar Fotovoltaica Don Pablo, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Planta Solar Fotovoltaica Don Pablo y Línea de Evacuación Subterránea 20 kV", situado en el término municipal de San Javier (Murcia).

Con fecha 14 de octubre de 2026 la empresa Planta Solar Fotovoltaica Don Pablo, S.L., presentó solicitud, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación "Proyecto de Planta Solar fotovoltaica Don Pablo 5,994 MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 KV" para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Solar Fotovoltaica Don Pablo, S.L.; C.I.F. B-05.542.543 y con domicilio social en C/ Balmes n.º 59, C.P. 08007, Barcelona.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de modificación al proyecto de instalación "Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Don Pablo 5,994 MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 kV".

c) Denominación: Modificación de instalación "Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Don Pablo 5,994 MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 kV" para su hibridación mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas.

d) Situación: Finca Casa Grande, polígono 20, parcela 85.

e) Término Municipal: San Javier (Murcia).

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Almacenamiento energético

Tipo: Almacenamiento con baterías

Número de contenedores: 3 contenedores de baterías de 1.200 kW y capacidad de almacenamiento de 4.800 kWh cada una.

Tensión nominal de salida PCS: 690 V.

Potencia instalada del sistema de almacenamiento: 3.227 kW.

Potencia instalada en inversores (PCS): 3.227 kW.

Capacidad de almacenamiento: 14.400 kWh.

Estaciones transformadoras BESS

Relación de transformación: 690 V/20.000 V.

Número de centros de transformación y potencia unitaria (kVA): Uno de 3.928 kVA.

Potencia total (kVA): 3.928 kVA.

Línea eléctrica de conexión BESS

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de centro de transformación del sistema BESS

Final: Celda de línea de 20 kV del Centro de Protección y Medida (CPM) de la PFV Don Pablo

Longitud: 175 m

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 kV, 3x(1x150) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez. Ingeniero Técnico Industrial.

i) Presupuesto hibridación mediante instalación de almacenamiento: 2.469.634,10 €

j) Expedientes n.º: 4E20ATE23389 (PSFV e hibridación)

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática,

a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 27 de octubre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5647 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Los Alcázares, Colada de Quitapellejos o la Concepción, Colada del Puerto del Saladillo, Colada del Cabezo de Beaza, Colada de Fontes, Colada de Cantarranas", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena y Torre Pacheco, para renovación vp63/2016 "gaseoducto Cartagena-Orihuela", solicitada por Enagas Transporte S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vía Pecuaria denominada "Vereda de los Alcázares, Colada de Quitapellejos o la Concepción, Colada del Puerto del Saladillo, Colada del Cabezo de Beaza, Colada de Fontes, Colada de Cantarranas", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena y Torre Pacheco, para renovación vp63/2016 "gaseoducto Cartagena-Orihuela"; en una superficie de 138,49 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Enagas Transporte S.A.U., con NIF: A-86484334 con referencia VPOCU20260055. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la siguientes direcciones web

https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, a 13 de octubre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

IV. Administración Local

Beniel

5648 Edicto de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 14/26.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria n.º 14/26, por suplemento de crédito, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 01.10.2026, siendo su resumen el que a continuación se indica:

Modificación presupuestaria n.º 14/26

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
A) ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
2	GASTOS CORRIENTES	132.052,00
6	INVERSIONES REALES	34.500,00
		TOTAL 166.552,00
B) FINANCIACIÓN CON BAJA DE GASTOS		
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
6	INVERSIONES REALES	166.552,00
		TOTAL 166.552,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el Art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el Art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Beniel, a 6 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5649 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2026, de aprobación inicial de la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 230 de 5 de octubre de 2026, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente contenido:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, consistente en:

• La adecuación de la jornada de trabajo de las plazas de personal laboral fijo de la categoría de Monitor de Deportes, con el fin de que todas ellas pasen a desempeñarse en régimen de jornada completa.

• Amortización de la plaza de Monitor de Deportes, personal funcionario, dotada con 23.702,30 euros y la plaza de Monitor de Deportes, personal laboral dotada con 14.330,27 euros.

Segundo.- Compensar el incremento del gasto de 32.963,65 euros para este año 2026, por la adecuación de la jornada de trabajo a tiempo completo, en las aplicaciones presupuestarias y deducciones que se indican a continuación:

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BÁSICAS	34000/12003	10.073,72
C. DESTINO	34000/12100	6.645,66
C. ESPECÍFICO	34000/12101	6.982,92
PERSONAL LABORAL DEPORTES	34000/13000	9.261,35
TOTAL		**32.963,65**

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la Ley 29/1998

de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Caravaca de la Cruz, a 29 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5650 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 5 de noviembre 2026, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. del quinto bimestre de 2026.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de febrero de 2027, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 5 de noviembre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Cehegín

5651 Edicto de aprobación del padrón de la lonja municipal de noviembre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 2068 de fecha 6 de noviembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2026.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de diciembre de 2026 al 1 de febrero de 2027, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/12/2026.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, 6 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. Administración Local

Lorca

5652 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 30 de octubre de 2026 sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para cubrir como funcionarios/as de carrera dos plazas de Técnico/a Medio Informático, mediante promoción interna vertical.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2026, en relación con la mencionada convocatoria se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera dos plazas de Técnico/a Medio Informático, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de marzo de 2026 (BORM n.º 77, de 6 de abril de 2026 y BOE n.º 99, de 23 de abril de 2026):

ADMITIDOS/AS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**
1. BONAQUE GARCÍA DELICADO, JUANA MARÍA	***6042**
2. PLAZAS GARCÍA, JUAN	***3386**

EXCLUIDOS/AS: No hay excluidos/as.

2.º- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: D.ª Mercedes M.ª López Dimas, Directora de Área de Personal y Régimen Interior; suplente: D.ª Ana Belén González Lario, Jefa de Servicio de Intervención Urbanística.

Secretaria: D.ª María Pilar Lorente López, Jefa de Sección de Control, Gasto y Compras; suplente: D.ª Elena M.ª Rodríguez García, Jefa de Servicio de Programas.

Vocal: D. Leandro Carrión Romero, Jefe del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Cartagena; suplente: D. Antonio Madrid García, Jefe de la Unidad de Programación del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Cartagena.

Vocal: D. José Joaquín Carrasco Yelo, Responsable de Productos y Proyectos de la Universidad de Murcia; suplente: D. Miguel Ángel García Lax, Jefe de Infraestructuras TICs de la Universidad de Murcia.

Vocal: D. Antonio Díaz de Haro, Jefe de Servicio de Servicios Técnicos, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente; suplente: D. Alonso Elvira Delgado, Jefe de Sección de Área Técnica de Obras y Vías Públicas.

3.º- La fecha de inicio del concurso será el día 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Sala de reuniones del Centro Cultural, 2.ª planta.

4.º- El plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos/as y excluidos/as, ante la Junta de Gobierno Local, es de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentases reclamaciones en el citado plazo. La lista será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca y en el portal del empleado.

Lorca, 3 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Los Alcázares

5653 Edicto de incoación de expediente para nombramiento de "Plaza María de los Ángeles Olmos García".

Por Decreto 2026-5045 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 2026, se dispuso la incoación de expediente para nombramiento de la Plaza ubicada en la confluencia de la calle Isla Sa Torreta, calle Isla Dragonera y calle Isla Tabarca, con el nombre de "Plaza María de los Ángeles Olmos García". Por lo que se abre un periodo de información pública de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en la prensa regional, para que durante el mismo, puedan formularse por Entidades y personas, cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Lo que se somete a general conocimiento.

En Los Alcázares, a 27 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Los Alcázares

5654 Delegación de funciones de Alcaldía. Expediente n.º: 662/2026.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 27 de octubre de 2026, se ha dictado la Resolución n.º 2026/5081 cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"**Primero.** Delegar en D.ª María Josefa Benzal Martínez, primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 2 de noviembre de 2026.

Segundo. Delegar en D.ª Josefa Lajara Meroño, segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 3 de noviembre de 2026.

Tercero. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. El órgano delegado ha de informar a esta alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto. La presente resolución será notificada personalmente a las Tenientes de Alcalde designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día que se dispone en esta resolución.

Séptimo. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Octavo. Dar cuenta del contenido de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre."

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 28 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

5655 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de septiembre de 2026.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de octubre de 2026 se han aprobado las listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de septiembre 2026.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, septiembre 2026.	218,29 €
Lista Cobratoria Teleasistencia, septiembre 2026	822,29 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, en fecha a 27 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Los Alcázares

5656 Aprobación definitiva de la modificación parcial de la base 31 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y rectificación de errores materiales y aritméticos en la Memoria de Personal integrante del Anexo del Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden elevados a definitivos los acuerdos adoptados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, relativos a la rectificación de los errores materiales y aritméticos advertidos en la Memoria de Personal, integrante del Anexo de Personal del Presupuesto General para el ejercicio 2026, de conformidad con el documento rectificado obrante en el expediente administrativo, suscrito por la Jefa Accidental de Recursos Humanos con fecha 14 de septiembre de 2026, así como la modificación parcial de la Base 31, denominada «Bases reguladoras para la concesión de subvenciones», de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, en lo relativo a las «Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la adquisición y adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (Euro Taxis)», quedando redactada definitivamente en los términos establecidos en el documento obrante en el expediente suscrito por el Alcalde-Presidente con fecha 14 de septiembre de 2026.

Contra la aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Los Alcázares, a 10 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Mazarrón

5657 Información pública de expediente de concesión administrativa para acometida de agua potable desde calle Punta de Tarifa, hasta paraje Los Rubios, parcela 154, polígono 14 (El Alamillo); Expte.: 2026/9833W.

Expte.: 2026/9833W

Por providencia del Concejal-Delegado de Patrimonio Municipal, de fecha 26-octubre-2026, ha sido admitida la conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión administrativa solicitada con fecha 26/agosto/2026 (nrge: 26.194), con el fin de llevar a cabo la acometida de agua potable desde la calle Punta de Tarifa (El Alamillo), hasta la vivienda sita en Paraje Los Rubios, parcela 154, polígono 14 (El Alamillo), a través de la parcela municipal de referencia catastral 4611908XG5641S0001GZ, catalogada como zona verde; conforme a expediente urbanístico de referencia 2025/8684P.

La documentación técnica se somete a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el plazo de treinta días, durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones.

Dicha documentación podrá ser consultada en sede municipal pudiendo acceder a través el siguiente enlace:

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

Mazarrón, a 27 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

5658 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el día 22 de octubre de 2026.

Resolución N.º 2026002394

Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 22 de octubre de 2026.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, el día 22 de octubre de 2026.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para mañana día 22 de octubre de 2026, en la persona del Primer Teniente de Alcalde D. Jesús García Vivancos.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución al Sr. García Vivancos y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta a El Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 21 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

5659 Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública para presentar reclamaciones y sugerencias, sin que se hayan producido las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, quedando la ordenanza como a continuación se reproduce.

En Mazarrón, a 6 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Hecho imponible

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de las presentes tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular los sujetos pasivos, por los conceptos que se detallan a continuación y por los citados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

a) Instalación de quioscos en la vía pública y otros puestos permanentes o temporales.

b) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

c) Máquinas expendedoras automáticas en la vía pública. Instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

d) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

e) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

f) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local. En estos casos y, siempre que la instalación sea temporal, sólo estará sujeta la ocupación por los días en los que de forma efectiva se realice la actividad económica objeto de la ocupación.

g) Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

h) Ocupación por conducciones, rieles, postes, palomillas, etc. que se establezcan bajo el subsuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local o vuelen sobre los mismos.

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de

las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquellas. No están incluidas en el hecho imponible los suministros de telefonía móvil mediante antenas, instalaciones o redes que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales proporcionado por empresas no titulares de estas.

En particular comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

i) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

j) Servicio de lonjas y mercados.

k) Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos u otros centros o lugares análogos.

l) Utilización de Edificios Municipales. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento especial o utilización privativa para actividades culturales, conferencias, ceremonias, presentaciones, cursos, ocio, marketing empresarial o cualquier otra compatible con la finalidad pública de dichos bienes desarrollados con carácter privado o exclusivo y con ánimo de lucro de instalaciones en edificios municipales, sujetos a la tramitación y aprobación de previa licencia. No estarán sujetas las actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que la entidad esté inscrita en el registro de asociaciones y que la actividad no tenga contraprestación económica para terceros, y que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley 49/2002 de entidades sin ánimo de lucro.

m) Cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública:

Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación de cajeros automáticos de entidades bancarias o comerciales en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

n) Ocupación del vivero municipal de empresas.

o) Otras ocupaciones análogas.

Sujeto pasivo

Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos de las presentes tasas, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, a quienes el Ayuntamiento haya autorizado la instalación o quienes se beneficien de la ocupación o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los sujetos pasivos que establece el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Responsables

Artículo 4.-

Se podrán declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas solidarias o subsidiariamente, según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria y conforme a lo previsto en dicha Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.-

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos lo que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana, protección civil o a la defensa nacional.

2.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

3.- Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria aplicable los 12 primeros meses de ocupación por el concepto tercero del artículo 6.k de la presente ordenanza, aplicable de forma automática con la autorización de uso del espacio en el «Vivero de empresas municipal».

Cuota tributaria

Artículo 6.-

Para la fijación del importe de las presentes tasas, se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, resultando las siguientes cuantías:

A) Quioscos y otros puestos temporales o permanentes

1) Instalación de quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no:

Mazarrón y otros núcleos de interior	24,25 Euros/m²/año
Puerto de Mazarrón y urbanizaciones de costa	33,67 Euros/m²/año

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades o fracción nunca inferior a tres meses.

B) Apertura de zanjas, calicatas y calas, etc.

Por cada metro lineal	33,67 Euros

C) Máquinas expendedoras automáticas en la vía pública

Máquinas expendedoras Mazarrón y otros núcleos de interior	61,23 Euros/unidad/año
Máquinas expendedoras Puerto de Mazarrón y urbanizaciones de costa	85,00 Euros/unidad/año

D) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Cuando la ocupación no implique interrupción del tráfico rodado	0,27 Euros/m²/día
Cuando la ocupación implique la interrupción del tráfico rodado	1,00 Euros/m²/día

NPE: A-161126-5659

De conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza, esta tasa se devengará por autoliquidación.

E) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

a) A efectos de esos precios se clasifica el aprovechamiento en:

- Anual: El autorizado para el año natural

Mazarrón y otros núcleos de interior	10,46 Euros/m²/año
Puerto de Mazarrón y urbanizaciones de costa	14,52 Euros/m²/año

- De temporada: de 1 de marzo a 30 de septiembre

Mazarrón y otros núcleos de interior	9,76 Euros/m²/año
Puerto de Mazarrón y urbanizaciones de costa	13,55 Euros/m²/año

- De temporada de verano: de 1 de junio a 30 de septiembre

Mazarrón y otros núcleos de interior	7,65 Euros/m²/año
Puerto de Mazarrón y urbanizaciones de costa	10,62 Euros/m²/año

F) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local

Mercadillo semanal de Mazarrón	1,05 Euros/ml/semana
Mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón	1,46 Euros/ml/semana
Mercadillo semanal de Camposol	1,46 Euros/ml/semana
Atracciones de feria, tómbolas y similares	0,08 Euros/m²/día
Puestos de artesanía con motivos culturales (mercadillos medievales y similares)	0,08 Euros/m²/día
Puestos móviles de venta en general (en ferias o espacios públicos con motivo de actos festivos)	0,50 Euros/m²/día

G) Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

1. Se distingue entre vado con placa y señalización, que implica, además de la entrada del vehículo por la vía pública (aprovechamiento especial de la vía pública) la prohibición de estacionar en la zona de entrada, de vado sin placa y señalización, que implica únicamente la entrada del vehículo por vía pública. La cuantía de la tasa se determina como sigue:

a) Vado en vivienda unifamiliar:

Vado con placa	C = 33,33 + (16,67 * n)
Vado sin placa	C = (1/2) * [33,33 + (16,67 * n)]

C: cuota, euros/año

n: número de plazas de aparcamiento

b) Vado en garajes comunitarios:

Vado con placa	C = 50 * n * B^n
Vado sin placa	C = (2/3) * (50 * n * B^n)

C: cuota, euros/año

n: número de plazas de aparcamiento

B: 0,995

c) Garajes o aparcamientos en superficie destinados a actividades empresariales o comerciales:

Vado con placa o sin placa	C = 50 * n * B^n

C: cuota, euros/año

n: número de plazas de aparcamiento

B: 0,997

d) Reservas para taxis, autobuses, carga y descarga:

Reserva parada taxis	29,02 euros/año
Reserva parada autobuses	81,00 euros/año
Reserva carga y descarga hasta 3 mts lineales	75,00 euros/año
Reserva carga y descarga de 3 a 6 mts lineales	150,00 euros/año
Reserva carga y descarga de 6 mts lineales en adelante	250,00 euros/año

2. Cuando exista un vado en la vía pública, entendiendo por tal toda modificación en la estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales o inmuebles sitos en las fincas frente a las que se practiquen, incluyéndose rampas de acceso, se presumirá que se realiza dicho aprovechamiento especial de la vía pública, aunque no se haya solicitado la preceptiva licencia.

H) Ocupación por conducciones, rieles, postes, palomillas, etc. que se establezcan bajo el subsuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local o vuelen sobre los mismos

Cuando la utilización o el aprovechamiento sean a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa se determina como sigue:

Cuota (Euros/año) = 1,5% * I	I: Ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga la empresa explotadora del servicio anualmente en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza, esta tasa se devengará por autoliquidación.

I) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local

Por cada rótulo, poste o anuncio	144,00 Euros/año

J) Servicio de lonjas y mercados

Plaza de abastos Mazarrón, cada puesto	29,35 Euros/mes
Plaza de abastos Puerto de Mazarrón, cada puesto	40,74 Euros/mes

K) Ocupación de espacios en el mercado municipal de abastos de Mazarrón mediante adjudicación a través del programa «vivero de empresas»

Vivero de empresas	80,14 Euros/mes

L) Cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública

Cajeros automáticos Mazarrón y otros núcleos de interior	291 Euros/año
Cajeros automáticos Puerto de Mazarrón y urbanizaciones de costa	404 Euros/año

M) Utilización de edificios municipales

Se determinará a razón de 0,22 Euros por cada m²/día de utilización del espacio público.

N) Otras ocupaciones análogas

Se calculará a razón de 0,09 euros/m²/día.

Indemnizaciones y reintegros

Artículo 7.-

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de

su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones ni reintegros anteriores.

Devengo

Artículo 8.-

1.- Con carácter general el devengo se produce cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local. Posteriormente, y para las autorizaciones y usos que tengan carácter permanente, el devengo tendrá lugar el 1.º de enero de cada año.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en los que habrá que estar a lo específicamente determinado en cada uno de los supuestos de ocupación.

2.- Quioscos y otros puestos permanentes o temporales: Cuando se conceda la autorización de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que resten hasta finalizar el año, incluido el de comienzo de la actividad. En los supuestos de renuncia, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales incluido aquel en que se produzca el cese. En el caso de instalaciones temporales, sólo estará sujeta la ocupación por los días en los que de forma efectiva se realice la actividad económica objeto de la ocupación.

3.- Mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa: cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses que falten para finalizar el año, incluido el de comienzo de la actividad. En los supuestos de renuncia, y a partir de la fecha de efectos de ésta, las cuotas serán prorrateables por meses incluido aquel en el que se produzca el cese.

4.- Resto de casos. En el caso de cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere producido el uso o aprovechamiento.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las presentes tasas se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en las demás normas del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se fija el régimen general de liquidación para la exacción de las tasas, si bien para el caso de Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como para las tasas por ocupación por conducciones, rieles, postes, palomillas, etc. que se establezcan sobre el subsuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local o vuelen sobre los mismos se establece el régimen de autoliquidación.

La modificación de periodos del padrón anual de ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior. En caso contrario se entenderá prorrogado el periodo del ejercicio inmediatamente anterior.

Plazos de pago. Los periodos de cobranza en períodos sucesivos al año de alta serán los siguientes, salvo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se modifiquen:

A) Quioscos y otros puestos temporales o permanentes, máquinas expendedoras automáticas en la vía pública, ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local, cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública. Del 20 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior en caso de ser alguno de los anteriores inhábiles.

B) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público local, servicio de lonjas y mercados. Se cobrará con carácter trimestral del día 20 del último mes del trimestre al 20 de los dos meses inmediatamente posteriores o inmediato hábil posterior en caso de ser alguno de los anteriores inhábiles.

C) Ocupación por conducciones, rieles, postes, palomillas, etc. que se establezcan bajo el subsuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local o vuelen sobre los mismos, cuando la utilización o el aprovechamiento sean a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a una periodicidad trimestral y que comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. Dicha autoliquidación se deberá presentar en los 20 días hábiles siguientes al del fin del trimestre.

D) Resto de casos. Cuando se produzca el devengo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y las demás disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.-

La presente Ordenanza, surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Disposiciones adicionales

Primera.- Para la incorporación a Padrón de los vados sin placa, el Ayuntamiento dispondrá por Junta de Gobierno Local la apertura de un periodo voluntario de declaración en el que los titulares podrán comunicar la existencia de dicho vado al objeto de su exacción.

Disposición derogatoria

Primera.- Se derogan expresamente la ordenanza fiscal vigente, publicada en BORM de 02/08/2021, y sus modificaciones posteriores.

En Mazarrón, a la fecha de la firma electrónica.—La Concejala Delegada de Hacienda, María del Carmen Navarro Paredes.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5660 Aprobación inicial del censo anual de edificios del municipio de Molina de Segura, que deben someterse a Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2026.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2026 acordó aprobar, con carácter inicial, el Censo Anual de Edificios del municipio de Molina de Segura, que deben someterse a Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2026 (Expediente n.º 2026/5742).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de 20 días hábiles.

Si transcurrido este plazo no se presentasen alegaciones, el censo inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/

Molina de Segura, a 17 de octubre de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

5661 Aprobación inicial del censo anual de edificios del municipio de Molina de Segura, que deben someterse a Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2027.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2026 acordó aprobar, con carácter inicial, el Censo Anual de Edificios del municipio de Molina de Segura, que deben someterse a Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2027. (Expediente n.º 2026/22926).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de 20 días hábiles.

Si transcurrido este plazo no se presentasen alegaciones, el censo inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/

Molina de Segura, a 17 de octubre de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5662 Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Inspector.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026003677, de fecha 21 de julio de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a don Carlos Gavela López con DNIC **0657**, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Inspector.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 29 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. Administración Local

Murcia

5663 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección de la Agencia Municipal Tributaria.

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2026, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

"Nombrar para el puesto de Director de la Agencia Municipal Tributaria (DRCT0004) del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el sistema de libre designación, a D. Antonio Segura Martínez, con D.N.I. n.º ***8708**, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de instancia de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.”

En Murcia, a 4 de noviembre de 2026.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 25/05/2026).

IV. Administración Local

Pliego

5664 Aprobación inicial del proyecto de obra del camping municipal "El Cinto", de Pliego en el marco de actuaciones preparatorias de licitación del contrato de concesión de obras.

Acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2026 del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba inicialmente el proyecto de obra del camping municipal "El Cinto", de Pliego.

Aprobado inicialmente el proyecto de obras de dicho camping en el marco de actuaciones preparatorias de la licitación del contrato de concesión de obras del camping municipal "El Cinto", de Pliego, de conformidad con el artículo 249.2.º de la Ley 9/2017, se acuerda someter dicho proyecto a un trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio de aprobación inicial en el BORM, Perfil del Contratante y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.pliego.regiondemurcia.es/.

El enlace al proyecto es el siguiente:

https://www.dropbox.com/scl/fi/hdl52d21jqvm0ddif6yuy/PROYECTO-MODIFICADO-EJECUCION-OBRAS-ADECUACION-CAMPING-EL-CINTO-EN-PLIEGO-JULIO-24-FIRMADO.pdf?rlkey=sv5jwcsffidrwhyzxy61oqei9&st=32w3ypfe&dl=0

De conformidad con el acuerdo adoptado la aprobación inicial se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamación alguna.

Pliego, a 4 noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5665 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª fase del año 2026.

Don Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2026, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y canon saneamiento, correspondiente al 4.º trimestre, 1.ª fase del año 2026, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 9 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. Administración Local

Ulea

5666 Aprobación del padrón de agua y saneamiento correspondiente al 5.º bimestre de 2026.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2026, el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del 5.º bimestre de 2026, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso-administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, a 10 de noviembre de 2026.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.